CONTRATO N° 08/2022

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LAKMI S.A. RUC N° 80054786-1**, domiciliada en 14 de mayo c/ Prof. Teodosia Ramírez, Ciudad de Pirayu, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY**, con **Cédula de Identidad N° 4.029.221**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**
   El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
   1. Contrato;
   2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
   3. Los datos cargados en el SICP;
   4. La oferta del proveedor;
   5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
   6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

   Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº. 405.214.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/2022 con ID N° 405.214, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N° 276/2022.

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	25.230	50.460	11.190	564.647.400
						Precio Total		**564.647.400**

LAKMI S.A.
Telef.: 021-3385170
lakmi.sa@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARÍA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes **282.323.700** (doscientos ochenta y dos millones trescientos veintitrés mil setecientos) y el monto máximo es de guaraníes **564.647.400** (quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,05% por cada hora de atraso en la entrega.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
A PLAZOS Y EN GUARANÍES. Luego de cada un mes de provisión de las raciones de almuerzo escolar (en cantidades y días de provisión), según se detalla en la Orden de Servicios interno expedida por la Municipalidad de Villeta, el proveedor podrá solicitar el pago de la factura correspondiente a ese periodo de entrega. LA CONTRATANTE realizará el pago de la factura presentada dentro de los 5(cinco) días de su recepción.

Los documentos que obligatoriamente se deberá presentar con las facturas son las siguientes:

1. Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
2. Notas de Remisión que deberá ser por cada día de entrega y discriminado por cada escuela. Acompañado de una planilla de resumen de estos con las cantidades y montos que justifiquen la factura y Acta de Entrega y Recepción de las raciones de almuerzo escolar.
3. Pago de la última Declaración Jurada de IVA.

El proveedor adjudicado además de lo indicado más arriba deberá presentar para el pago las siguientes documentaciones:

a) La solicitud de pago deberá ir acompañada de la factura;
b) Certificado de cumplimiento tributario;
c) copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.
d) Actas de recepción de los platos servidos, debidamente firmadas por el Director o responsable designado por el mismo.
e) El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.
f) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia del presente contrato será: Desde: la fecha de la firma del presente Contrato. Hasta: el 30 de diciembre de 2022.

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**
Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

IAKMI S.A.
Telef.: 021-3385170
iakmi.sa@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL ·

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA ·

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Zona (urbana - rural)	Beneficiarios				Nº Total de Alumnos Beneficiados	Total de días a ser proveído el Almuerzo	Total de Raciones de Almuerzo por cada Escuela
						E.I(Pre jardín - Jardín - preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo				
						H	M	H	M			
1	1116014	8730	Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"	Villeta	Localidad Buey Rodeo	10	16	31	28	**85**	87	7.395
2	1116008	8724	Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"	Villeta	Localidad Ita Ybate	6	12	28	20	**66**	87	5.742
3	1116022	10444	Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"	Villeta	Localidad Naranjaisy	24	17	49	45	**135**	87	11.745
4	1116029	12155	Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"	Villeta	Localidad Naranjaisy	18	17	83	61	**179**	87	15.573
5	1116006	8722	Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"	Villeta	Localidad Tacuruty	63	52	0	0	**115**	87	10.005
									Total	**580**	**87**	**50.460**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Lic. Cristina Morínigo.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

LAKMI S.A.
Tel: 021-3385170
lakmi.sa@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL ·

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA ·

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

LAKMI S.A.
Telef.: 021-3385170
lakmi.sa@hotmail.com

PABLO ANTONIO AGUILAR
LAKMI S.A.
PROVEEDOR